Las leyes del consenso

Ángel Ferrández Izquierdo

Parece que todos estamos de acuerdo, por una u otra razón, que esta legislatura, ya regional, ya nacional, será recordada por su carácter agrio. La clase política, en la cola de todas las encuestas de opinión, no tiene propósito de enmienda en cuanto a servir de modelo de elegancia para sus conciudadanos.

Hablando de la que tenemos más cerca, y puesto que estamos inmersos en tiempo electoral, he creído interesante sacar a la luz un detalle de gran calado. Me refiero a las dos únicas leyes regionales que, en el reciente período de sesiones, han sido aprobadas por unanimidad, lo cual –y según lo dicho- no deja de ser significativo. Se trata de la Ley de Academias de la Región de Murcia y la Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley de la Ciencia, brevemente).

Se podría pensar, lícita pero torpemente, que tal suceso se produjo porque se trataba de leyes de rango inferior y que por tanto nuestros parlamentarios habían puesto poco ardor en el debate. Es evidente, y sería estúpido ocultarlo, que este tipo de leyes no están próximas a la gente corriente, ni incluso a la más culta, pero hay que hacer todo el esfuerzo necesario para difundir y valorar su necesidad y contenido.

La primera, por orden cronológico de su aprobación en la Asamblea, es la Ley de Academias, que tiene por objeto la regulación de las Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por Academia se entiende una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, integrada por personas de gran prestigio intelectual, académico o profesional, con independencia ante las Administraciones Públicas, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus funciones y actividades, que promueve y fomenta la cultura y la investigación, así como el desarrollo del conocimiento en los distintos campos del saber.

La Constitución, en su artículo 44, establece que los poderes públicos tutelarán y promoverán el acceso a la cultura, como derecho ciudadano, así como la ciencia y la investigación en beneficio del interés general; y en el 148.1.17ª, establece que las comunidades autónomas asumirán el fomento de la cultura y de la investigación. Sin embargo, no menciona expresamente a las Academias como instrumento de promoción de la cultura y de la investigación en sus ámbitos territoriales.

Esta región tiene la fortuna de contar con seis academias, a saber, las Reales Academias de Medicina y Cirugía, de Alfonso X el Sabio, de Legislación y Jurisprudencia, de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca y las Academias de Ciencias y de Farmacia Santa María de España, lo que constituye un patrimonio cultural excepcional puesto a disposición de todos los murcianos.

La segunda, la Ley de la Ciencia, tiene por objeto regular la actuación de la Administración Regional en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia. Era necesaria por dos motivos: primero, porque la Ley de la Ciencia, a nivel del Estado, que data del catorce de abril 1986, ya se mostraba insuficiente ante la nueva realidad nacional. Segundo, y como consecuencia, había que primar la investigación y la transferencia de tecnología en aras de reforzar o equilibrar las peculiaridades regionales.

Ambas leyes se gestaron, difundieron y pulieron siguiendo las acertadas pautas de la Dirección General de Universidades y Política Científica. Concretamente, son fruto del buen hacer de Pedro Tobarra –y su equipo- a quienes hay que atribuir todo el mérito del consenso logrado en la Asamblea.

Ángel Ferrández Izquierdo es catedrático
de la Universidad de Murcia